



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXIX

Sábado, 3 de noviembre de 2012

Núm. 253

## SUMARIO

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto de Presidencia por el que se resuelve la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2012 ..... 2

Anuncio relativo a la aprobación del proceso de selección para la contratación de un oficial 1.º maquinista de Infraestructura Rural mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria ..... 7

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (3) del Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados ..... 8

#### Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (2) relativos a autorizaciones de instalaciones eléctricas en distintos términos municipales ..... 9

### SECCION SEXTA

#### Corporaciones locales

Agón ..... 10  
Ateca ..... 10  
Calatayud (2) ..... 10  
Ejea de los Caballeros ..... 10  
Gelsa (2) ..... 11  
La Joyosa ..... 11  
Magallón ..... 11

Novallas ..... 11  
Remolinos ..... 11  
Santa Cruz de Moncayo (2) ..... 11  
Tauste (2) ..... 12  
Torrijo de la Cañada ..... 12

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

##### *Tribunal Superior de Justicia de Aragón*

Sala de lo Social (2) ..... 12

##### *Juzgados de Primera Instancia*

Juzgado núm. 7 ..... 12  
Juzgado núm. 14 ..... 13  
Juzgado núm. 2 de Calatayud ..... 13

##### *Juzgados de lo Social*

Juzgado núm. 1 (2) ..... 13  
Juzgado núm. 2 (8) ..... 14  
Juzgado núm. 3 (5) ..... 18  
Juzgado núm. 4 ..... 19  
Juzgado núm. 5 ..... 19  
Juzgado núm. 7 ..... 20  
Juzgado núm. 3 de Pamplona/Iruña ..... 20

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de Aniñón

Junta general ordinaria ..... 20

#### Comunidad de Regantes de Garrapinillos

Junta general ordinaria ..... 20

## SECCION TERCERA

### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

#### BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 11.950

Para general conocimiento de todos los participantes en la convocatoria de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional para el ejercicio 2012, por decreto de Presidencia número 2.950, de 25 de octubre de 2012, se acordó lo siguiente:

Resolver la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2012, aprobada por decreto de la Presidencia número 954, de 3 de mayo de 2012, figurando en el anexo I los proyectos y entidades subvencionadas, en el anexo II las solicitudes desestimadas por no haber sido valoradas por la comisión valoradora con la puntuación mínima contemplada en las normas de la convocatoria, y en el anexo III las solicitudes excluidas por los motivos que figuran en el mismo.

Modificar parcialmente la cláusula decimosexta de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2012, que fue aprobada por decreto de Presidencia número 954, de 3 de mayo de 2012, en la que se establece la justificación de las ayudas concedidas, quedando como sigue:

Cláusula decimosexta. — *Justificación de las ayudas.*

El plazo de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finaliza el día 2 de mayo de 2013.

La justificación económica se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de los anexos V y VI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

• Anexo V: Justificación simplificada.

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades u obras realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Acreditación del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención y del destino de la misma durante un período no inferior a dos años para bienes inventariables y de cinco años para bienes inscribibles.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

• Anexo VI: Aplicación de justificación de gastos.

e) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad donde figure el cambio de moneda utilizado, con identificación de: número identificador de documento, número de documento original, concepto del gasto, tipo de documento, moneda utilizada, partida a la que se imputa, subpartida, fecha del documento, entidad y emisor del documento. El anexo VI: Aplicación de justificación de gastos, se realizará a través de la aplicación informática de gestión de solicitudes de ayuda para proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2012, ubicada en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza ([www.dpz.es](http://www.dpz.es)).

2. Consideraciones generales a la justificación de la subvención:

La justificación económica, junto con la justificación técnica, se formalizará mediante el anexo V: Justificación simplificada, acompañada del soporte informático que contenga el anexo VI: Aplicación de justificación de gastos, y se dirigirá al Área de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la inversión o actividad objeto de la subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada. Asimismo podrá requerir a la entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe anticipado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

La ONG deberá informar de cualquier circunstancia o modificación que pudiera afectar al desarrollo del proyecto objeto de subvención, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el proyecto.

Las modificaciones sustanciales en la ejecución del proyecto subvencionado requerirán de previa autorización. Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud motivada en un plazo no superior a dos meses desde la manifestación de las circunstancias que motivan las modificaciones. La autorización se entenderá concedida si no hay resolución expresa en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Se considerarán modificaciones sustanciales, y por tanto será necesaria autorización previa, aquellas que afecten a los resultados, actividades, objetivos previstos, población beneficiaria, ubicación territorial y socio local y que supongan una variación igual o superior al 10% de la subvención concedida.

3. Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 15% de los expedientes presentados.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar la documentación de justificación que comprenderá todas las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

4. Consideraciones generales en relación al sorteo del 15% de las ONG que deben presentar toda la documentación justificativa de las ayudas; esta debe contener cuanto sigue:

—Facturas imputables al gasto financiado por DPZ y de las aportaciones comprometidas por la ONG/socio local, que deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por persona con fe pública (Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza, embajadas y consulados españoles, etc.), u otros documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, las cuales deberán ir preferentemente a nombre de la organización subvencionada o, en su caso, del socio local; en este último supuesto, las facturas deberán estar verificadas y conformadas cada una de ellas por la ONG beneficiaria de la subvención. En todo caso deberán acreditar el pago efectivo de dichas facturas.

En el supuesto de que las facturas no estén redactadas en español, se aportará la traducción de la misma. En el caso en que esto no sea posible se presentará una declaración del representante legal de la contraparte local o entidad solicitante, indicando que los datos recogidos en el listado de gastos son ciertos, son gastos del proyecto y coinciden fielmente con los comprobantes presentados.

Los gastos también podrán acreditarse excepcionalmente mediante recibos de caja en aquellos países o zonas especiales donde es difícil obtener una factura formal (anexo VII). Los gastos que se justifiquen a través de caja no podrán superar en ningún caso los 1.100 euros. En aquellos casos en los que no sea posible adjuntar el anexo VII, en el recibo deberá hacerse constar los siguientes datos: el suministrador, la fecha en la que se realiza el gasto, el suministro o servicio prestado, la cuantía del gasto, el nombre del proyecto al que se imputa dicho gasto y la firma y sello del socio local y de la ONG beneficiaria. En el supuesto de que los recibos no estén redactados en español, se aportará la traducción de los mismos.

Estos casos excepcionales no se pueden aplicar nunca para gastos ejecutados en España, ni en la Unión Europea.

Estos documentos deberán presentarse ordenados y numerados conforme a la relación de justificantes anexo VI.

—La justificación de los costes indirectos o de gestión aplicados a la subvención concedida por esta Diputación habrán de imputarse por el beneficiario de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, puedan exceder del 5% del importe total de la subvención concedida, debiéndose acreditar mediante documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas. Los costes indirectos incluirán los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto de la ONG o el socio local, así como los gastos de administración general.

Igualmente se limitará la justificación con gastos de personal expatriado y personal local: viajes, alojamientos y dietas, al 5% del total de la subvención otorgada por Diputación Provincial, siempre que dichos gastos queden acreditados como correspondientes al proyecto subvencionado. Excepcionalmente podrá superarse dicho importe en el caso de docencia especializada o atención médica (en zonas con grandes carencias sanitarias).

No tendrán la consideración de gastos del proyecto los costes de personal devengados en España para los proyectos de necesidades básicas y desarrollo local sostenible, ya que se entiende que forman parte de los costes indirectos.

—En el caso de que existan gastos derivados de dietas y movilidad deberán cumplimentarse en el anexo VIII.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

Dejar sin efecto el anexo VI aprobado por Decreto de Presidencia número 954, de 3 de mayo de 2012, aprobando un nuevo anexo VI para su presentación

a través de la aplicación informática de gestión de solicitudes de ayuda para proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2012 ubicada en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza ([www.dpz.es](http://www.dpz.es)) y que se acompaña a esta resolución, de la que forma parte inseparable.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## ANEXO I

## PROYECTOS CONCEDIDOS CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESARROLLO Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL 2012

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTOS DE NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE	FECHA DE REGISTRO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	Fundación Más Vida	G50639160	Apoyo a la escolarización plena, al éxito escolar y a la promoción socio-educativa de niños, niñas y adolescentes del barrio suburbial de La Mina, en Santo Domingo Norte, República Dominicana.	15/6/12	44.152,66	21.350,83	21.350,83
2	FUNDACIÓN ILUMINAFRICA	G99170847	LUZ A TUS OJOS	13/6/12	40.000,00	25.000,00	21.575,00
3	YMCA Zaragoza	G28659308	Fortaleciendo los derechos de las mujeres, hacia la autonomía económica y por una vida libre de violencia, en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas	15/6/12	41.988,20	21.000,00	21.000,00
4	Fundación Paz y Solidaridad CC.OO. Aragón	G99210965	Agua y saneamiento Integral, comunidad Sesarb II, Alta Verapaz	15/6/12	31.820,13	21.569,16	17.085,00
5	ARAPAZ-MPDL-Aragón	G50550722	Desarrollo económico de la Cooperativa de cafetaleros 25 de Julio, Honduras. II Fase.	15/6/12	26.351,42	21.939,42	17.085,00
6	Medicus Mundi Aragón	G50482702	Saneamiento básico en el Cantón Garita Palmera	15/6/12	23.574,98	21.575,00	17.085,00
7	Farmacéuticos Mundi	G46973715	Prevención de la violencia sexual, mejora de la atención médica y psicológica de las víctimas y refuerzo del sistema de salud en Nord Kivu (RDC)	14/6/12	180.501,65	20.000,00	17.085,00
8	Fundación CANFRANC	G50687383	Promoción de acceso a la salud de la población de Akaki Kality a través del St.Gabriel Health Center	15/6/12	23.700,00	17.200,00	17.085,00
9	CÁRITAS DIOCESANA	R5000894E	Implementación de huertos escolares y familiares	14/6/12	18.705,06	10.199,53	10.199,53
10	ASOCIACIÓN DONO-MANGA	G99061657	GOTA DE LECHE PARA LA ESCUELA "JEAN BOSCO" DE DONO-MANGA	15/6/12	6.432,81	5.146,25	5.146,25
11	Geólogos del Mundo - Delegación de Aragón	G82254285	Sondeo para captación de aguas subterráneas para el abastecimiento de la población de la Parroquia Santa Bertha, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, Ecuador	14/6/12	37.183,38	20.526,77	17.085,00
12	UM DRAIGA, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI EN ARAGON	G50724111	APOYO AL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	15/6/12	23.100,00	21.000,00	17.085,00
13	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ - ARAGON	G80176845	MEJORA DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS, MEDIOAMBIENTALES Y DE EQUIDAD DE GÉNERO DE 10 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD LA MORA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, EL SALVADOR	15/6/12	29.312,71	21.575,00	17.085,00
14	Asociación Europea de Cooperación con Palestina ASECOOP	G92548619	Reducción de la mortalidad femenina por causas relacionadas con la maternidad y el cáncer de mama en la provincia de Nablús, Territorios Palestinos	15/6/12	29.746,00	21.496,00	17.085,00
15	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	G81514085	FORTALECER PARA SALVAR VIDAS. FASE III. GUATEMALA	14/6/12	40.013,08	21.575,00	17.085,00
16	DELWENDE	G 81816019	Impulso a la puesta en marcha de un Centro Médico Social en Atakpame mediante ayuda para la compra de medicamentos en los primeros meses de su funcionamiento	15/6/12	29.500,00	20.000,00	17.085,00
17	Fundación Entreculturas Fe y Alegría	G82409020	Ampliación de la cobertura educativa en bachillerato para 82 alumnos de la unidad educativa José de Anchieta, Manabí, Ecuador	15/6/12	27.554,68	21.574,68	17.085,00
18	Fundación Itaka-Escolapios	G95146841	Mejora de la calidad educativa del Colegio de Copacata (Bolivia)	15/6/12	22.565,42	21.501,54	17.085,00
19	Fundación Pueblos Hermanos	G85877363	Apoyo y mejora en los sistemas de gestión y acceso al agua en las zonas de N'djamena: Koundoul y Ba-Illi, Chad	14/6/12	24.925,15	19.867,19	17.085,00
20	Asociación Infancia sin Fronteras	G82133331	Seguridad Alimentaria en 6 comunidades Quechuas en el Norte de Potosí, Bolivia	15/6/12	31.822,42	19.617,80	17.085,00
21	Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón	G50507417	Reparación urgente de dispensarios médicos en los campamentos de refugiados saharauis	15/6/12	21.563,00	21.563,00	17.085,00
22	Asociación La Vaquería	G 50956895	ASISTENCIA PARA LA COMPRA DE MATERIAL MEDICO Y MEDICINAS PAR EL CENTRO RURAL DE SALUD ST. JOSEPH DESTINADO A NIÑOS Y MUJERES	15/6/12	2.563,80	2.262,20	2.262,20
23	BOLIVIA NUEVA VIDA	G50877315	Mejoramiento de la producción con Warmis Awatiris	14/6/12	35.625,54	21.574,56	17.085,00
24	Fundación Ecología y Desarrollo	G50503523	Fortalecimiento de la Capacidad Ambiental y Productiva del Sector Empresarial del Municipio de León hacia el Desarrollo Local Sostenible.	15/6/12	28.680,00	21.350,00	17.085,00
25	HAREN ALDE (En favor de los demás)	G31422793	Mejora de las capacidades de diagnóstico médico mediante el equipamiento del dispensario médico San Agustín (DISMESA) y la formación de equipos de salud en Bajos de Haina (San Cristóbal, República Dominicana)	14/6/12	33.578,00	21.573,00	17.085,00
26	ONG FRATERNIDAD SIN FRONTERAS	G99237877	PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE FÍSTULA GINECOLÓGICA EN ZONAS DEPRIMIDAS DE KENIA	15/6/12	12.411,30	11.790,77	11.790,77
27	Voluntariado Internacional para el Desarrollo, la Educación y la Solidaridad - VIDES	G99052490	Promoción integral de la infancia y la mujer en Moatize (Mozambique). Fase 2: ampliación y mejora de las actividades educativas que se realizan en el centro educativo Vera Occhiena	15/6/12	175.035,30	13.550,57	13.550,57
<b>TOTALES:</b>					<b>1.042.406,69</b>	<b>507.378,27</b>	<b>431.490,15</b>

## ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESARROLLO Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL 2012							
Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTOS DE NECESIDADES BASICAS Y DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE	FECHA DE REGISTRO	PRESUPUESTO	SUBVENCION SOLICITADA	MOTIVO DE LA DESESTIMACION
1	MANOS UNIDAS	G28567790	Mejora de la calidad de vida de las comunidades indígenas guaraníes de Luis Calvo y Hernando de Siles a través del fortalecimiento de las capacidades organizativas y productivas. Bolivia	15/6/12	108.145,23	19.285,14	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
2	ACCIÓN SOCIAL CATÓLICA	G50153246	ENERGÍA PARA EL MUNDO: REPARACIONES ELÉCTRICAS Y FORMACIÓN DE TÉCNICOS EN EL HOSPITAL DEL DISTRITO DE LAI EN CHAD.	14/6/12	30.245,00	19.435,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
3	ASOCIACIÓN GLOBAL HUMANITARIA	G62056585	AYMURAY MIT "A", Mejoramiento del Estado Nutricional de niños/as, con enfoque agroecológico productivo y ambiental en 4 Unidades Educativas de los Municipios de Toco, Tarata. Cochabamba. Bolivia"	15/6/12	71.419,39	12.548,30	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
4	Fundación San Valero	G50734979	AGUA SEGURA PARA LOS ESTUDIANTES DEL POLITECNICO ARAGON Y LA COMUNIDAD URBANO MARGINAL DE PONCE	15/6/12	40.565,00	21.515,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
5	Fundación PROCLADE	G81364457	Fortalecimiento del desarrollo humano y comunitario de niños/as y adolescentes a través de un entorno educativo de cultura de paz y prevención de la violencia en el municipio de Potonico, Chalatenango, El Salvador	15/6/12	35.995,95	21.495,35	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
6	Fundación Juventud San Jorge	G50967199	Acondicionamiento y equipación de un dispensario y maternidad en Benin	15/6/12	11.000,00	8.800,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
7	Cadena de Hogares Santo Nicodeme	G99285272	Programa de prevención contra la malaria y otras enfermedades tropicales en Kompina (municipio de Bonalea), Camerún.	12/6/12	12.946,00	12.946,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
8	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	G09326745	Mejora del acceso y calidad de la educación pública secundaria y pre-universitaria de jóvenes desfavorecidos a través de la ampliación de infraestructuras e implementación de equipamiento en dos centros educativos en el distrito de Kurnool, India	15/6/12	236.869,16	20.000,01	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
9	Comité de Solidaridad Internacionalista	G50305473	Fortalecer la organización sindical para garantizar la estabilidad laboral	15/6/12	13.519,99	9.999,99	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
10	ADECO	G50657972	Cimientos para el futuro. La Habana. Cuba	15/6/12	5.526,00	4.972,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
11	Educacion Sin Fronteras	G58510280	Empoderamiento y participación de la juventud: una estrategia de Desarrollo Humano Sostenible en comunidades indígenas de Guatemala	15/6/12	398.636,58	21.068,15	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
12	Reach Internacional España	G50641000	Habilitación de un Aula Informática del Colegio Reach La Trinidad	15/6/12	7.160,06	3.247,66	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
13	Fundación PRODEIN	G58825134	Red de Ayuda Humanitaria para la población indígena urbano marginal y campesina de la Sierra Altoandina	15/6/12	62.500,00	15.000,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
14	Asociación Amigos del Orfanato Estrella de la Mañana en India	G99133498	Terminación Centro de Formación Profesional para Discapacitados visuales "Light of Karma"	15/6/12	18.893,00	18.893,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
15	Fundación Fabretto	G83465880	Mejora de las condiciones higiénico-sanitarias y nutricionales para niños y niñas de escuelas localizadas en una zona periurbana y marginal (San Isidro de Bolas), de Managua, Nicaragua.	15/6/12	28.709,42	18.000,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
16	Médicos del Mundo España	G79408852	Mejora de la salud oftalmológica y óptica entre la población saharauí refugiada en Tindouf, Argelia (Edición 2012)	15/6/12	76.485,30	21.542,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
17	Fundación Mundubat	G95204160	Incremento de las oportunidades formativas de las y los jóvenes palestinos de Jerusalén Este	15/6/12	31.399,89	20.917,89	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
18	SOTERMUN (Asociación de Solidaridad con los Trabajadores y las Trabajadoras de los Países Empobrecidos)	G81052151	Desarrollo Sostenible para mejorar la calidad y la condición de vida de los habitantes de 5 bateyas en la provincia de Monte Plata, 2ª Fase	15/6/12	36.730,00	21.000,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
19	Fundación ADRA, Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales	G82262932	Bicicletas Ambulancia en Machinga, Malawi	15/6/12	17.589,72	13.168,90	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
20	ECOSOL-SORD	G96251749	BUSCANDO UN TECHO	15/6/12	39.625,00	19.820,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
21	Fundación Enrique de Ossó	G31825284	ACONDICIONAMIENTO DEL "HOGAR ALEGRÍA"	15/6/12	9.361,86	4.263,77	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
22	Fundación Humanismo y Democracia	G28518546	Aumento de la cobertura sanitaria y provisión de medicamentos de calidad testada para la población afectada por enfermedades de la piel en los barrios marginales de la Provincia de Santo Domingo	15/6/12	25.775,00	20.575,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
23	JÓVENES Y DESARROLLO	G82641408	EDUCACIÓN FORMAL MEDIANTE MÉTODO DE ENSEÑANZA ADAPTADO AL ENTORNO CULTURAL DE LAS MUJERES INDÍGENAS DEL AREA RURAL DE GUATEMALA	15/6/12	163.440,72	21.075,13	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
24	Movimiento para el Desarrollo rural en Camerún	G99264566	Mejora de la asistencia sanitaria básica en 6 pueblos rurales de Ndikimeki, en Camerún.	15/6/12	21.575,00	21.575,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
25	Acción Solidaria Aragonesa. ASA	G50138098	Prevención y reducción de la deserción escolar en niños/as de 7 a 11 años de edad	15/6/12	31.994,30	25.800,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
26	Asociación Bana Bandundu	G99317661	Mejora de la salud materna de 12.000 mujeres de Masamuna (R.D.Congo)	14/6/12	21.575,00	21.575,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
27	Asociación solidaria Wuli Bajakunda de Gambia	G99301905	Facilitar el acceso a alimentos básicos durante todo el año, a los 5.000 habitantes de Bajakunda, en Gambia.	15/6/12	21.575,00	21.575,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
28	Yolocamba Solidaridad	G82084070	Fortalecimiento de capacidades comunales para la reducción de riesgos y preparación de respuestas a desastres en la comunidad Quinta Vera, municipio de Mejicanos	15/6/12	25.105,80	20.925,80	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
29	KUMARA INFANCIA DEL MUNDO	G99017741	PUPITRES PARA EL COLEGIO LITTLE FLOWER EN KALLURU	15/6/12	3.990,70	3.791,17	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA
30	Asociación Sawa o Pagnya (ASOP Camerun)	G99324444	Construcción de 1 Centro educativo para disminuidos auditivos y visuales de Douala, en Camerún	14/6/12	21.575,00	21.575,00	NO OBTENER LA PUNTUACION MINIMA POR LA COMISION VALORADORA

## ANEXO III

## SOLICITUDES EXCLUIDAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESARROLLO Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL 2012

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTOS DE NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE	FECHA DE REGISTRO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
1	Asociación Nuevos Caminos	G08737447	Saneamiento básico a través de la construcción de letrinas en comunidades rurales del municipio de Sabana Yegua	13/6/12	24.701,00	15.912,00	No contestan al requerimiento de subsanación de deficiencias
2	Fundación Familias Unidas	G50715705	Programa socio-sanitario para la mejora de la salud de la población de Santo Domingo, Rep. Dominicana, con énfasis en la prevención y la especial atención a la infancia y la mujer.	14/6/12	36.908,00	21.565,00	Renuncia expresa a la solicitud
3	Fundación Juan Bonal	G82709148	Atención educativa y nutricional para hijos de mujeres con escasos recursos en Honduras	14/6/12	24.872,00	21.575,00	Renuncia expresa a la solicitud
4	Fundación Cruz Blanca	G91397570	Al Basma	15/6/12	29.700,00	12.000,00	No cumple requisitos cláusula novena
5	Antonio Viejo Diaz (Parroco de La Almunia de Doña Godina)	03048512T	Maestro en casa	15/6/12	4.000,00	4.000,00	No cumple requisitos cláusula cuarta y novena
6	Um-Draiga	G50724111	Apoyo al abastecimiento de agua potable (repuestos cisterna)	15/6/12	21.000,00	23.100,00	Renuncia expresa a la solicitud

## ANEXO VI

## Justificación

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA  
**Área de Bienestar Social y Desarrollo**  
Aplicación de gestión de Solicitudes de ayuda para proyectos de Desarrollo y Solidaridad internacional en el ejercicio 2012

ANEXO VI: APLICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

**Cambio de moneda**  
Indique los cambios a utilizar

Moneda local a utilizar: Baht Tailandés

**Justificación nueva**  
No se ha encontrado ninguna justificación.  
Crear una justificación nueva:  
Nombre proyecto: justificacion\_

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES**  
 Junto a la notificación de la subvención la relación de justificantes, asociándolos justificando todo lo que imputó.

onado. A continuación deberá recoger ten de partidas y confirmar que está

No olvide ir guardando los cambios cada pocos minutos

Partidas e importes RESUMEN PARTIDAS Información partidas

Id (?)	Nº original (?)	Concepto	Tipo (?)	Importe (?)	Moneda (?)	Partida	Subpartida
--------	-----------------	----------	----------	-------------	------------	---------	------------

## ANEXO VI: APLICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

**Cambio de moneda**

Indique los cambios a utilizar

Moneda local a utilizar: 1 € =  \$1 € =  Baht Tailandés**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES**

Junto a la notificación de la subvención, se le envió un desglose de las partidas y subpartidas incluidas en el proyecto subvencionado. A continuación deberá recoger la relación de justificantes, asociándolos a las citadas partidas y subpartidas. utilice aquel desglose para cotejarlo con el resumen de partidas y confirmar que está justificando todo lo que imputó.

Partidas e importes RESUMEN PARTIDAS Información partidas

No olvide ir guardando los cambios cada pocos minutos

Id (?)	Nº original (?)	Concepto	Tipo (?)	Importe (?)	Moneda (?)	Partida	Subpartida
1	1	2	factura	3	€	1.4 M€	Gastos de preparación
2	2	2	factura	100	Local	1.3 Ar€	Alquiler de terrenos
3	3	3	recibo	15000	\$	B1 Co	Luz
4	4	4	factura	1	€	1.3 Ar€	Alquiler de terrenos



DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

**Área de Bienestar Social y Desarrollo**

Aplicación de gestión de Solicitudes de ayuda para proyectos de Desarrollo y Solidaridad internacional en el ejercicio 2012

## ANEXO VI: APLICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

**Cambio de moneda**

Indique los cambios a utilizar

Moneda local a utilizar  1 € =  \$  
 1 € =  Baht Tailandés

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES**

Junto a la notificación de la subvención, se le envió un desglose de las partidas y subpartidas incluidas en el proyecto subvencionado. A continuación deberá recoger la relación de justificantes, asociándolos a las citadas partidas y subpartidas. utilice aquel desglose para cotejarlo con el resumen de partidas y confirmar que está justificando todo lo que imputó.

Partidas e importes    RESUMEN PARTIDAS    Información partidas    *No olvide ir guardando los cambios cada pocos minutos*   

Partida	Subpartida	Importe justificado
1.4 Materiales y suministros no inventariables	Gastos de preparación	3.00 €
1.3 Arrendamientos	Alquiler de terrenos	2.25 €
B1 Costes indirectos (Costes indirectos del solicitante)	Luz	13636.36 €

**TOTAL: 13641.61 €**El total en facturas es: **5.25 €**El total en recibos de caja es: **13636.36 €**

- Los gastos que se justifiquen a través de caja, no podrán superar en ningún caso los 1.100 euros.  
 - Recibos de caja no se pueden aplicar nunca para gastos ejecutados en España, ni en la Unión Europea.

El total en gastos indirectos es: **13636.36 €**

- La justificación de los costes indirectos o de gestión aplicados a la subvención concedida por la Diputación no puede exceder del 5% del importe total de la subvención concedida.



DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

**Área de Bienestar Social y Desarrollo**

Aplicación de gestión de Solicitudes de ayuda para proyectos de Desarrollo y Solidaridad internacional en el ejercicio 2012

## ANEXO VI: APLICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

**Cambio de moneda**

Indique los cambios a utilizar

Moneda local a utilizar  1 € =  \$  
 1 € =  Baht Tailandés

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES**

Junto a la notificación de la subvención, se le envió un desglose de las partidas y subpartidas incluidas en el proyecto subvencionado. A continuación deberá recoger la relación de justificantes, asociándolos a las citadas partidas y subpartidas. utilice aquel desglose para cotejarlo con el resumen de partidas y confirmar que está justificando todo lo que imputó.

Partidas e importes    RESUMEN PARTIDAS    Información partidas    *No olvide ir guardando los cambios cada pocos minutos*   

**1.2 Otros servicios técnicos**

Seminarios  
 Informes  
 Publicaciones  
 Control de gestión  
 Control de gestión  
 Otros

**1.3 Arrendamientos**

Alquiler de terrenos  
 Alquiler de un inmueble  
 Alquiler de vehículo  
 Alquiler de maquinaria  
 Otros

**1.4 Materiales y suministros no inventariables**

Gastos de preparación  
 Gastos de mantenimiento de vehículos  
 Gastos de mantenimiento de maquinaria  
 Enseres  
 Elementos de transporte  
 Material informático  
 Material de oficina  
 Material de formación  
 Libros  
 Suministros  
 Gasolina  
 Agua en el proyecto  
 Luz en proyecto  
 Teléfono  
 Conexiones de red  
 Otros

**1.5 Viajes, alojamientos y dietas**

Viajes personal proyecto  
 Estancias personal proyecto  
 Dietas personal proyecto  
 Viajes personal técnico  
 Estancias personal técnico  
 Dietas personal técnico  
 Viajes beneficiarios  
 Estancias beneficiarios  
 Dietas beneficiarios  
 Combustible  
 Seguro vehículos  
 Mantenimiento vehículos

**1.6 Personal**

Personal local  
 Personal expatriado  
 Personal en sede  
 Otros

**1.7 Gastos financieros**

Gastos notariales  
 Gastos registrales  
 Gastos bancarios  
 Gastos bancarios por transferencias

**1.8 Sensibilización en España (Vinculada al proyecto)**

Programa sensibilización  
 Otros

**2.1 Adquisición terrenos/inmuebles**

Compra de terreno  
 Compra de inmueble  
 Impuesto  
 tasa  
 gasto notarial  
 Licencia

**2.2 Construcción y/o reforma de inmuebles**

Materiales de construcción  
 Mano de obra  
 Empresas de construcción  
 Traslado de trabajadores  
 Transporte de materiales  
 Desequibado  
 Informes técnicos obligatorios  
 Licencias  
 Tasas  
 Seguros obligatorios  
 Dirección de obra  
 Gasolina

**2.3 Otras infraestructuras**

Construcción de pozos  
 Construcción sistema de riego  
 Construcción de puentes  
 Construcción de carreteras  
 Construcción "otros"  
 Compra de terreno  
 Compra de inmueble  
 Impuesto  
 Tasa  
 Gasto notarial  
 Licencia

**2.4 Equipos y materiales inventariables**

Gasto compra ordenadores  
 Gasto compra impresoras  
 Gasto Mobiliario  
 Gasto Equipo Técnico  
 Maquinaria técnica  
 Coches  
 Hardware  
 Software  
 Gastos de envío  
 Gastos de instalación  
 Gastos por puesta en funcionamiento

**2.5 Trabajos y estudios técnicos inherentes a la inversión**

Proyecto de construcción no reforma  
 Estudios previos  
 Elaboración de planos  
 Asistencia técnica  
 Honorarios arquitecto  
 Honorarios ingeniero

**B1 Costes indirectos (Costes indirectos del solicitante)**

Luz  
 Teléfono  
 Personal administrativo  
 Alquileres  
 Otros

**B2 Costes indirectos (Costes indirectos del socio local)**

Luz  
 Teléfono  
 Personal administrativo  
 Alquileres  
 Otros

**HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR****Núm. 11.951**

Esta Presidencia, por decreto número 2.927, de 25 de octubre de 2012, ha dispuesto aprobar el proceso de selección para la contratación de un oficial 1.º maquinista de Infraestructura Rural mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, con sujeción a las siguientes

**BASES****1.ª Normas generales.**

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la contratación de un oficial 1.º maquinista de Infraestructura Rural, nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, grupo cotización 8 de la Seguridad Social, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, cuyas funciones/tareas consistirán, en lo principal:

**Funciones básicas:**

—Operar con maquinaria de obras públicas, especialmente motoniveladoras, excavadoras, tractores "bulldozer" y camiones (dúmpster y bañeras).

1.2. Los candidatos otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

**2.ª Requisitos.**

Los candidatos interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C y C+E.
- f) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

g) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) Estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo. Los requisitos exigidos y anteriormente citados deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de formalización del contrato de trabajo.

### 3.ª *Solicitudes.*

La selección de la plaza de oficial 1.ª maquinista de Infraestructura Rural se gestionará a través de la Oficina de Empleo Centro de Zaragoza (sita en calle Doctor Cerrada, 3), mediante la correspondiente oferta de empleo.

Los interesados deberán presentar solicitud, acompañada del correspondiente currículum, junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados en el mismo (fotocopia del certificado de servicios prestados de empresa y de vida laboral y fotocopia de títulos acreditativos de cursos), en la citada oficina de empleo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de la solicitud comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

### 4.ª *Admisión y exclusión de candidatos.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes en la Oficina de Empleo Centro de Zaragoza (calle Doctor Cerrada, 3), se hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ la lista completa de candidatos admitidos y excluidos a la realización de la prueba práctica.

Podrán efectuarse reclamaciones contra dicha lista de candidatos admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ.

### 5.ª *Comisión de selección.*

De conformidad con los artículos 29, procedimiento de contratación temporal, del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, y 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de la plaza referenciada se efectuará por una comisión que estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a la plaza convocada. Dicha comisión será designada mediante providencia de la Presidencia de la Corporación, y a su composición se dará la publicidad correspondiente a los efectos procedimentales oportunos.

Los miembros del órgano de selección percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### 6.ª *Sistema de selección.*

El sistema de selección constará de una fase de concurso (valoración de méritos), de carácter no eliminatorio, y de una fase práctica (valoración de conocimientos), de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar el ejercicio suspendido en la fase práctica.

En la selección se valorarán los conocimientos prácticos y los méritos alegados por los interesados, en la correspondiente fase de concurso de la siguiente manera:

#### • VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS.

##### Fase práctica:

Consistirá en la demostración de pericia en el manejo de máquinas de obras públicas sobre el terreno, especialmente motoniveladoras, excavadoras, tractores "bulldozer" y camiones (dumper y bañeras), en el tiempo y forma que determine el órgano de selección. Esta fase se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos para superar la fase.

#### • VALORACIÓN DE MÉRITOS.

##### Fase de concurso:

Se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo de 4 puntos:

##### Experiencia:

—Experiencia en el manejo de maquinaria de obras públicas sobre el terreno, especialmente motoniveladoras, excavadoras, tractores "bulldozer" y camiones (dumper y bañeras), tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, a razón de 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 3 puntos.

##### Formación:

—Se valorarán los cursos de formación directamente relacionados con la plaza ofertada, a razón de 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto.

7.ª *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de contratación y presentación de documentos.*

La fecha de realización de la prueba práctica se publicará en el BOPZ con una antelación mínima de setenta y dos horas y, asimismo, se dará publicidad de la misma en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los candidatos serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la comisión de selección.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los

requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

La calificación final para aquellos candidatos que hayan superado la fase práctica vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase práctica, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los candidatos en la fase práctica serán criterios para dirimir el mismo la puntuación total obtenida en la fase de concurso, y si persiste el empate se podrá establecer por la comisión de selección una prueba adicional de contenido práctico.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial la relación de candidatos con la puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación final.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Las peticiones de revisión solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El candidato propuesto por la comisión de selección presentará en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI vigente o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada de la documentación exigida en la base 2.ª.

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### 8.ª *Nombramiento.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá al nombramiento correspondiente a favor del candidato propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria. Si, sin causa justificada, no se formalizara el correspondiente contrato por el candidato propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

### 9.ª *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 26 de octubre de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,  
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística  
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.762

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Joaquín Rodríguez Serena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el instructor, con fecha 6 de septiembre de 2012 y en expediente 357.623/2012, formuló en propuesta de resolución de sanción lo siguiente:

Primero. — Imponer a José Joaquín Rodríguez Serena una multa de 6.000,01 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en realizar obras sin licencia y sin respetar el retranqueo con su lindero izquierdo que establece el Plan especial K-82, puesto que se observa entre 1 metro y 1,5 metros cuando debería haber 3 metros, no siendo legalizable una superficie de unos 6 o 7 metros cuadrados en urbanización El Regao, P/F 16, calle C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 b) y 275 m) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 19 de julio de 2012, como quiera que en la situación actual esa obra no es legalizable hasta tanto se aprueben el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, en la forma, condiciones y con las garantías que se determine, y sin que el particular a priori pueda arrogarse la potestad edificatoria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27, 153 y 240 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Por ello dispone de un plazo de quince días hábiles para alegar lo que considere conveniente, pudiendo también presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001 de 30 de enero.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.763

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Flora Uzquiza López, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 13 de septiembre de 2012 y en expediente 813.085/2012, acordó lo siguiente:

Unico. — Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 27 de julio de 2012 por Flora Uzquiza López contra resolución del Consejo de Gerencia del expediente 772.895/2011, que ordenó imponer a Flora Uzquiza López una multa de 12.000,02 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en instalación de dos aparatos de aire acondicionado instalados en patio de luces incumpliendo el artículo 2.5.6, apartado 3.º, de las normas del PGOU en avenida Tenor Fleta, 94, 3.º izquierda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Procede la desestimación del recurso, dado que no desvirtúa las actuaciones seguidas en el expediente; ello, no obstante, el Servicio de Inspección informa que la vivienda posee dos terrazas, una en la fachada de calle Tenor Fleta y otra en la fachada de calle Dos de Mayo, en las que podrían ser instalados los aparatos de aire acondicionado sin infringir la normativa, solución esta que de adoptarse podría dar lugar a la revocación de la sanción impuesta. En consecuencia, la resolución objeto de impugnación no incurre en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la ley, razón por la que aquella resolución debe confirmarse en todos sus extremos por ser conforme a derecho.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.764

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Taragón Chino, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 13 de septiembre de 2012 y en expediente 219.557/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Taragón Chino, S.L., una multa de 24.000 euros por la comisión de una infracción urbanística grave, consistente en acondicionamiento de local para restaurante sin licencia en calle Graus, 12, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3); Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio

(capítulo II del título III), y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

La multa que en este acto se impone guarda la debida proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción por lo siguiente:

No podía desconocerse la obligatoriedad de ajustarse al proyecto que fundamentó la autorización municipal. La existencia de intencionalidad, pues el denunciado no podía desconocer la ilegalidad que supone realizar obras careciendo de la preceptiva licencia; la naturaleza de los perjuicios ocasionados, dado que según informe del Servicio de Inspección en fecha 6 de septiembre de 2011 se encuentra bloqueada una de las dos salidas del local mediante el cierre de la puerta y colocación de una gran mesa con sus correspondientes sillas con el riesgo que entraña ante una posible evacuación.

Segundo. — Dar traslado:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 278.5 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

### Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 11.879

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la siguiente línea eléctrica.*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica subterránea, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0036/12.

Tensión: 15 kV.

Origen: Empalme a realizar en avenida de la Policía Local, angular con calle Giovanni Batista Piranesi, con red subterránea existente de SET "La Paz" a CT "Parque Venecia 11".

Final: Mismos conductores después de hacer entrada/salida en nuevo CT particular objeto de otro proyecto.

Longitud: 50 metros.

Recorrido: Acera de la avenida de la Policía Local, en Zaragoza.

Finalidad: Dotar de suministro a CT particular.

Presupuesto: 8.349,69 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 18 de octubre de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 11.880

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa y aprobación del anexo al proyecto de ejecución de reforma de la línea aérea, 15 kV, "Villar de los Navarros-Herrera de los Navarros", en los términos municipales de Villar de los Navarros y Herrera de los Navarros (ZA-AT0113/07 anexo).*

En fecha 1 de agosto de 2007, Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (en adelante, Endesa), solicitó autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución para la reforma de la línea aérea de referencia, con

la finalidad de mejorarla calidad de suministro instalando conductores y apoyos de mayores prestaciones.

Mediante resolución de 14 de diciembre de 2007, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental decidió no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto, aunque estableciendo el condicionado de recabar “a la Dirección General de Patrimonio Cultural los datos relativos a yacimientos arqueológicos y paleontológicos en el ámbito del proyecto (...)”.

En fecha 6 de mayo de 2008, este Servicio Provincial emitió resolución por la que se autorizaba y se aprobaba el proyecto de ejecución de la citada reforma

En fecha 20 de octubre de 2008, y a la vista de los resultados de las prospecciones arqueológicas realizadas, la Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante resolución de esa fecha, indica la necesidad de mantener los apoyos núms. 42 y 43, así como desplazar parte de la traza de la línea existente.

Por ello, y para dar cumplimiento a la citada resolución, Endesa presentó en fecha 17 de marzo de 2009 un anexo al proyecto original en el que se modifica la traza prevista en el proyecto entre los apoyos núms. 39 y 52, para mantener los apoyos existentes núms. 42 y 43 y no afectar al “Cabezo de Castelserás”, y modificar la traza entre apoyos núms. 49 y 51 para no afectar al “Calvario de Herrera”.

Por tanto, cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado a petición de Endesa, para realizar la reforma de la línea de referencia situada en los términos municipales de Villar de los Navarros y Herrera de los Navarros, destinada a mejorar la calidad de suministro en esas localidades, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según anexo al proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Pablo Bernad Conde, autor del proyecto original, con presupuesto de ejecución del anexo de 71.992,48 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto autorizar la instalación y aprobar el anexo proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de un año a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

3.ª La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### *Características de la instalación*

MODIFICADO DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 15 KV “VILLAR DE LOS NAVARROS-HERRERA DE LOS NAVARROS”:

Origen: Apoyo núm. 39, del proyecto original de reforma de la línea.

Final: Apoyo núm. 52 del mismo.

Longitud: 1.669 metros.

Recorrido: Término municipal de Herrera de los Navarros.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos de celosía y hormigón armado vibrado.

Zaragoza, 16 de octubre de 2012. — El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### AGÓN

**Núm. 11.929**

El Pleno del Ayuntamiento de Agón de 22 de octubre de 2012 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas:

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Cementerio municipal.

—Servicio de alcantarillado.

—Recogida de residuos sólidos urbanos.

—Suministro municipal de agua potable a domicilio.

—Piscinas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día

siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Agón, a 23 de octubre de 2012. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.

#### A T E C A

**Núm. 11.838**

El expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ateca para el ejercicio 2012 queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### *Aumento de gastos*

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 57.169,70.

6. Inversiones reales, 21.909,92.

Total aumento de gastos, 79.079,62 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### *Aumento de ingresos*

9. Pasivos financieros, 79.079,62.

Total aumento de ingresos, 79.079,62 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ateca, a 25 de octubre de 2012. — El alcalde, Fernando José Duce Borao.

#### C A L A T A Y U D

**Núm. 11.977**

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2012, mediante suplemento de créditos número 2, por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2012, permanecerá expuesta al público en el departamento de Intervención de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, 30 de octubre de 2012. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

#### C A L A T A Y U D

**Núm. 11.978**

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2012, mediante suplemento de créditos número 3, por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2012, permanecerá expuesta al público en el departamento de Intervención de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, 30 de octubre de 2012. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

**Núm. 11.933**

El M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión plenaria celebrada el pasado día 23 de octubre de 2012, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2013.

El referido acuerdo estará expuesto al público en la sede del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, sita en la avenida de Cosculluela, número 1 (Casa Consistorial), durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan exa-

minar el expediente y presentar reclamaciones. De no producirse estas, el acuerdo quedará definitivamente aprobado, publicándose el texto íntegro de la modificación, y registrará mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Ejea de los Caballeros, 24 de octubre de 2012. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

**G E L S A****Núm. 11.847**

El expediente número 4/2012 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Gelsa para el ejercicio 2012 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de octubre de 2012, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

*Aumento de gastos*

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.727,34.  
6. Inversiones reales, 42.869,31.

Total aumento de gastos, 45.596,65 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

*Aumento de ingresos*

8. Activos financieros, 45.596,65.

Total aumento de ingresos, 45.596,65 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gelsa, a 24 de octubre de 2012. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

**G E L S A****Núm. 11.953**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que puede consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Gelsa, durante el plazo de treinta días hábiles, el expediente de modificación de varias ordenanzas fiscales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2012, y actualmente en fase de aprobación provisional. Durante dicho plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presentare ninguna reclamación, dicho expediente se considerará automáticamente elevado a definitivo.

Gelsa, a 29 de octubre de 2012. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

**LA JOYOSA****Núm. 11.947**

El Ayuntamiento de La Joyosa, mediante acuerdo adoptado el día 26 de octubre de 2012, ha aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos número 10/2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente permanecerá de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el BOPZ, a efectos de examen y formulación, en su caso, de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, el citado acuerdo vendrá definitivo de forma automática sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La Joyosa, 29 de octubre de 2012. — El alcalde, José García Santabárbara.

**M A G A L L O N****Núm. 11.846**

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para los distintos servicios y edificios municipales del Ayuntamiento de Magallón, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Magallón.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
c) Obtención de documentación e información:  
—Dependencia: Secretaría.  
—Domicilio: Plaza de España, número 21.

—Localidad y código postal: Magallón, 50520.

—Teléfono: 976 858 101.

—Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: S/3/2012.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato administrativo de suministro.

b) Descripción: Suministro de energía eléctrica para los distintos servicios y edificios municipales.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Magallón.

e) CPV: 31154000-0.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación: Precio más ventajoso.

4. *Valor estimado del contrato:* 75.396,88 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 75.396,88 euros.

6. *Garantías exigidas:*

a) Provisional: 1.507,94 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio en el BOPZ.

b) Lugar de presentación:

—Dependencia: Ayuntamiento de Magallón.

—Domicilio: Plaza de España, número 21.

—Localidad y código postal: Magallón, 50520.

Magallón, a 15 de octubre de 2012. — El alcalde-presidente, Víctor M. Chueca Rodríguez.

**N O V A L L A S****Núm. 11.826**

Debiendo proveerse en este municipio los cargos de juez de paz titular y sustituto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas interesadas y que cumplan las condiciones legales para ocupar dicho cargo.

Novallas, 25 de octubre de 2012. — El alcalde, Jesús Fernández Cornago.

**R E M O L I N O S****Núm. 11.837**

De conformidad con el acuerdo del Pleno municipal de fecha 25 de septiembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de los bienes inmuebles resultantes de la segregación de parte de las parcelas 12 y 13 del polígono 1, del monte de propiedad municipal de Remolinos, para destinarlo a gastos de inversión, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Remolinos

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención

c) Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Remolinos. Plaza de España, número 4, 50637 Remolinos. Teléfono: 976 618 001. Correo electrónico: [remolinos@dpz.es](mailto:remolinos@dpz.es).

2. *Objeto del contrato:* Enajenación de varias fincas rústicas sitas en el monte de propiedad municipal, resultantes del expediente de segregación de parte de las parcelas números 12 y 13 del polígono 1, del monte de Remolinos. Superficie: 12 hectáreas, 22 áreas y 91,22 centiáreas.

3. *Tramitación y procedimiento:* Subasta, procedimiento ordinario.

4. *Importe y condiciones del contrato:* 66.371,67 euros (al alza), en las condiciones del pliego de condiciones que rige el contrato de enajenación.

5. *Presentación de las ofertas:* Veintiséis días desde la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ, en el Ayuntamiento de Remolinos.

Remolinos, a 22 de octubre de 2012. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

**S A N T A C R U Z D E M O N C A Y O****Núm. 11.941**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con paneles o cualquier tipo de soporte y vallas publicitarias; y la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la

inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Cruz de Moncayo, a 23 de octubre de 2012. — El alcalde, Alberto Val Ducar.

## SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 11.942

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo y normas particulares sobre tomas de agua y sistemas de medición.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Santa Cruz de Moncayo, a 23 de octubre de 2012. — El alcalde, Alberto Val Ducar.

## TAUSTE

Núm. 11.896

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2012, acordó, entre otros, aprobar inicialmente la modificación puntual número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste.

La modificación afecta a los artículos 71,72 y 83 del documento III de las normas específicas del Plan General de Ordenación Urbana y persigue las siguientes finalidades:

—Se pretende extender al resto de subcategorías de protección forestal (Plana del Castellar, Falda del Castellar, Falda de Bardenas y Parque Las Ermitas), como uso autorizable excepcional, el de ampliación de explotaciones existentes ya previsto para la subcategoría de promontorio aislado, modificando los artículos 71.2 y 72.2 del Plan General de Ordenación Urbana en tal sentido.

—La modificación del artículo 83 pretende hacer expresamente aplicable la disposición transitoria tercera del Decreto 94/2009 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, permitiendo aplicar las distancias mínimas entre explotaciones y a núcleos de población en los supuestos a que se refiere aquella y eliminando la prevalencia de la distancias que para tales explotaciones y para dichos parámetros establecía el Plan General de Ordenación Urbana de modo más restrictivo.

Los documentos que conforman la modificación son: la memoria justificativa, el cuadro comparativo, la propuesta de modificación y el análisis preliminar de impacto ambiental, redactadas por la señora secretaria general con fecha 27 de agosto de 2012.

Consta el informe favorable emitido por la directora del INAGA el 17 de octubre de 2012 (expediente número 500201/67/2012/10307), tramitado en el área técnica II.

Asimismo se acordó suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas de edificación o reforma de edificaciones ganaderas sobre las explotaciones ganaderas de porcino que puedan resultar afectadas por la modificación y hasta la entrada en vigor de la aprobación definitiva de la presente modificación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en relación con el artículo 57 y la disposición adicional quinta de la citada ley, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Tauste, a 25 de octubre de 2012. — El alcalde, Miguel Francés Carbonel. Ante mí, la secretaria general, Mónica Laborda Farrán.

## TAUSTE

Núm. 11.976

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución de Alcaldía número 1.519/2012, de 26 de octubre, ha acordado:

Primero. — Delegar el ejercicio de las atribuciones propias de esta Alcaldía en la primer teniente de alcalde, doña María Jesús Larrodé Salas, desde el día 31 de octubre al 4 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Tauste, a 26 de octubre de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

## TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 11.827

Aprobado el padrón cobratorio de la tasa reguladora de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al cuarto trimestre de 2012, se somete a información pública por quince días.

Simultáneamente se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con las referidas ordenanzas y conforme el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZO: Dos meses desde la publicación del presente edicto.

LUGAR: Salvo recibos domiciliados, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y 127 de la Ley General Tributaria y concordantes.

Torrijo de la Cañada, a 25 de octubre de 2012. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

##### SALA DE LO SOCIAL

Núm. 11.848

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 464/2012 (autos núm. 780/2011), siendo demandante la Dirección Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón contra BSH Electrodomésticos España, S.A., y otros, sobre procedimiento de oficio, con fecha 3 de octubre de 2012 se ha dictado sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«Desestimamos el recurso de suplicación núm. 464/2012, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Se condena a la parte recurrente al pago de las costas de su recurso, incluyendo los honorarios de cada uno de los abogados de las partes impugnantes del recurso de suplicación, en la cantidad de 800 euros para cada uno de ellos. Se condena a la empresa recurrente a la pérdida del depósito».

Y para que sirva de notificación a José Manuel Lorente Mainar y Daniel Valer Sanz, se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil doce. — El secretario, Basilio García Redondo.

##### SALA DE LO SOCIAL

Núm. 11.849

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 488/2012 (autos núm. 107/2012), siendo demandante Auro Leños Rosales contra Deutsche Gas, S.L., sobre despido, con fecha 3 de octubre de 2012 se ha dictado sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«Desestimamos el recurso de suplicación núm. 488/2012, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación a Deutsche Gas, S.L., se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de dos mil doce. — El secretario, Basilio García Redondo.

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 11.861

Doña Natividad Buitrón Gerner, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día 10 de octubre de 2012, dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 642/2011, que se sigue en este Juzgado a instancia de Grupo Caja3, S.A., representada por la procuradora doña Patricia Peiré Blasco, contra Urbanización camino de Viñales, S.A., en reclamación de 1.625.773,12 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 487.731,94 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas:

1. Finca siguiente número 4. Descripción: Urbana, parcela edificable en el sector del "Área apta para urbanizar Viñales" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Pinseque, finca resultante número 4 del proyecto de

reparcelación de dicho sector, de una superficie de 2.008,79 metros cuadrados. Linda: Norte, sur, este y oeste, con viario de nueva apertura.

Valor: 508.520 euros.

Inscripción: Al tomo 2.192, folio 137, finca núm. 9.931 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

2. Finca resultante número 15. Descripción: Urbana, parcela edificable en el sector del "Área apta para urbanizar Viñales" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Pinseque, finca resultante número 15 del proyecto de reparcelación de dicho sector, de una superficie de 2.809,63 metros cuadrados. Linda: Norte, sur, este y oeste, con viario de nueva apertura.

Valor: 610.224 euros.

Inscripción: Al tomo 2.192, folio 170, finca núm. 9.942 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

3. Finca resultante número 20. Descripción: Urbana, parcela edificable en el sector del "Área apta para urbanizar Viñales" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Pinseque, finca resultante número 20 del proyecto de reparcelación de dicho sector, de una superficie de 5.121,78 metros cuadrados.

Valor: 1.423.888,78 euros.

Inscripción: Al tomo 2.192, folio 185, finca núm. 9.947 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

4. Finca resultante número 21.A). Descripción: Urbana, parcela edificable en el sector del "Área apta para urbanizar Viñales" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Pinseque, finca resultante número 21 del proyecto de reparcelación de dicho sector, de una superficie de 5.287 metros cuadrados.

Valor: 216.174,96 euros.

Inscripción: Al tomo 2.192, folio 188, finca núm. 9.948 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

La subasta se celebrará el día 12 de diciembre de 2012, a las 10:15 horas, en la sede de este Juzgado.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 647 del citado texto legal.

El edicto, con todas las condiciones generales y especiales, estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, y se publicará en el BOPZ.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Natividad Buitrón Gerner.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 11.661

En el procedimiento ordinario número 675/2009, sección B3, se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 180. — En Zaragoza, a 27 de septiembre de 2012. — El señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 675/2009, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Iván Sandel, con procuradora doña María Belén López López y letrado don José Oscar Espinosa Galarreta, y de otra, como demandada, Rudama Estructuras y Edificaciones. S.L., sobre procedimiento ordinario, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de Iván Sandel contra la entidad mercantil Rudama Estructuras y Edificaciones. S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone al actor al suma de 10.929,39 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la interposición judicial, y al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de veinte días.

Al interponerse el recurso deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado en Banesto, mediante el correspondiente resguardo (cuenta núm. 4944-0000-02-0675-09), sin perjuicio de su devolución para el caso de la estimación total o parcial del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada a la demandada en ignorado paradero Rudama Estructuras y Edificaciones. S.L., en Zaragoza a nueve de octubre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

#### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 11.746

Doña María Eugenia Sierra Bandrés, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número declaración de herederos 308/2012, por el fallecimiento sin testar de José Luis Moros Arcos, ocurrido en Alhama de Aragón el día 27 de abril de 2012, promovido por María Luisa Moros Arcos, hermana del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan

para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calatayud, a dieciocho de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Eugenia Sierra Bandrés.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 11.903

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Silvia Santín Jiménez contra Nuevo Mezcalito, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 548/2012, se ha acordado:

«Parte dispositiva:

Decido: Ha lugar al recurso de reposición interpuesto por el letrado don Juan José García Aráus, en nombre y representación de la parte actora Silvia Santín Jiménez, contra la providencia del 26 de julio pasado recaída en estas actuaciones, que queda sin efecto en cuanto denegaba la prueba documental propuesta en el punto primero del apartado 2 del otrosí de su escrito de demanda, y en su lugar se acuerda admitir la prueba propuesta, debiendo realizarse a la demandada requerimiento a fin de que aporte a los autos, con anterioridad a la celebración del acto del juicio, el contrato suscrito con la demandante y las nóminas de esta.

Notifíquese la presente resolución a las partes de forma legal, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión, en su caso, al formular el recurso contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la señora doña Ana Isabel Fauro Gracia, magistrada-jefa del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza. Doy fe».

«Cédula de citación y requerimiento.

En los presentes autos, seguidos a instancia de Silvia Santín Jiménez contra Nuevo Mezcalito, S.L., en reclamación por despido, se ha mandado citar para que comparezca ante este Juzgado (sito en la calle Alfonso I, 17, tercera planta) el día 21 de noviembre de 2012, a las 11:20 horas, a fin de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia (art. 91.2 LJS).

A tal fin se hace saber que, si se trata de persona jurídica, el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio, siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Asimismo se le requiere al objeto de que antes del día señalado para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio se aporte a este Juzgado:

- Contrato o contratos de trabajo de la actora, así como nóminas de todo el período en el que prestó servicios a esa mercantil.
- Documento acreditativo de la baja cursada en la Seguridad Social de la demandante, con indicación de la causa alegada en la misma.

Y para que sirva de citación a Nuevo Mezcalito, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 11.955

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Silvia Santín Jiménez contra Nuevo Mezcalito, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 548/2012, se ha acordado citar a Nuevo Mezcalito, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en la calle Alfonso I, número 17, tercera planta) el día 21 de noviembre de 2012, a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por

procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Nuevo Mezcalito, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.786

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 376/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Amghar contra la empresa Aragonesa de Reciclados Informáticos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación y requerimiento.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 376/2012.

Persona a la que se cita: Aragonesa de Reciclados Informáticos, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: Debe comparecer el día 30 de mayo de 2013, a las 10:15 horas, en la sede del Juzgado de lo Social número 2, al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, al acto de juicio.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL/LJS).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (arts. 82.2 de la LPL/82.3 LJS), y en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogatorio hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte prejudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, con tan fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (arts. 90.2 de la LPL/90.3 LJS).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

a) Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (arts. 91.2 de la LPL/LJS).

b) La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

—Hojas de salario del demandante, así como los ingresos de las mismas.

—TC2 de los últimos seis meses.

—Partes de alta y baja en Seguridad Social.

—Libros de matrícula.

—Contrato de trabajo registrado ante el INAEM.

—Finiquito y resolución contractual firmado por el trabajador.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 de la LPL/LJS).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo

53.2 de la LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC), haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 83 de la LPL/LJS y art. 183 de la LEC).

7.ª Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Zaragoza, a tres de septiembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Reciclados Informáticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.787

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 388/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Catalin Constantin Barbu, Florea Barbu, Florian Tudor y Florea Barbu contra la empresa Talleres e Ingeniería Zaragoza, S.C.T.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 388/2012.

Persona a la que se cita: Talleres e Ingeniería Zaragoza, S.C.T.A., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: Debe comparecer el día 18 de abril de 2013, a las 10:00 horas, en la sede del Juzgado de lo Social número 2, al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el mismo día, al acto de juicio.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL/LJS).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación-procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (arts. 82.2 de la LPL/82.3 LJS), y en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogatorio hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte prejudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, con tan fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (arts. 90.2 de la LPL/90.3 LJS).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

—La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: solicitados en otro/s de demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 de la LPL/LJS).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 de la LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC), haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 83 de la LPL/LJS y art. 183 de la LEC).

7.ª Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Zaragoza, a tres de septiembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Talleres e Ingeniería Zaragoza, S.C.T.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.788

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 514/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa María Cebolla Ferrer contra la empresa Asistencia Domiciliaria Integral de Zaragoza, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 514/2012.

Persona a la que se cita: Asistencia Domiciliaria Integral de Zaragoza, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: Debe comparecer el día 9 de mayo de 2013, a las 10:25 horas, en la sede del Juzgado de lo Social número 2 (sita en 311), al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las del mismo día, en 311, al acto de juicio.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL/LJS).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación-procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (arts. 82.2 de la LPL/82.3 LJS), y en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogatorio hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte prejudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, con tan fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (arts. 90.2 de la LPL/90.3 LJS).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

—Su interrogatorio como demandado.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (arts. 91.2 de la LPL/LJS).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 de la LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC), haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 83 de la LPL/LJS y art. 183 de la LEC).

7.ª Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Zaragoza, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asistencia Domiciliaria Integral de Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.789

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 186/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mayra Alexandra de la Rosa Pilier contra la empresa Espe 2011, S.C., Carmelita Helena Gomes Pereira, Pedro Franco Alcaire y José Antonio Rodríguez Sanjuán, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 18 de octubre de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo el/los siguiente/s bien/es:

—El embargo de la pensión de incapacidad permanente absoluta del ejecutado Pedro Franco Alcaire, para asegurar la responsabilidad de la cantidad ejecutada, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 4914000064018612 de Banesto, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Espe 2011, S.C., y José Antonio Rodríguez Sanjuán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.790

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 628/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Clara Pilar García Erla contra la empresa A Más D Arte Digital, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento de despido/ceses en general número 628/2012.

Persona a la que se cita: A Más D Arte Digital, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: Debe comparecer el día 21 de febrero de 2013, a las 11:15 horas, en la sede del Juzgado de lo Social número 2, al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, al acto de juicio.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL/LJS).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación-procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (arts. 82.2 de la LPL/82.3 LJS), y en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como

ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogatorio hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte prejudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conectora directa de los mismos, con tan fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (arts. 90.2 de la LPL/90.3 LJS).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

—Su interrogatorio como demandado.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conectora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

A tal efecto se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (arts. 91.2 de la LPL/LJS).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 de la LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC), haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 83 de la LPL/LJS y art. 183 de la LEC).

7.ª Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Zaragoza, a cinco de septiembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A Más D Arte Digital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.791

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 414/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Conde Antón contra la empresa No Solo Imprimimos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:



## «Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 414/2012.

Persona a la que se cita: No Solo Imprimimos, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: Deben comparecer el día 9 de abril de 2013, a las 10:15 horas, en la sede del Juzgado de lo Social número 2 (sita en calle Alfonso I, 17, 3.ª planta), al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, al acto de juicio.

## Prevencciones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL/LJS).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (arts. 82.2 de la LPL/82.3 LJS), y en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogatorio hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte prejudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, con tan fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (arts. 90.2 de la LPL/90.3 LJS).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

—Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (arts. 91.2 de la LPL/LJS).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercebimientos del artículo 53.2 de la LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC), haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justifique la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 83 de la LPL/LJS y art. 183 de la LEC).

7.ª Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Zaragoza, a tres de septiembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a No Solo Imprimimos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.792

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 194/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ahmed Nekrouf contra la empresa Barnizados y Lacados Fercamp, S.L., sobre extinción de causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 18 de octubre de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Barnizados y Lacados Fercamp, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 31.841,15 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banesto 4914000064019412, debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de las resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión de las resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos».

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barnizados y Lacados Fercamp, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.793

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 289/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel González Ortiz contra la empresa Franco Joyeros, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 18 de octubre de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Franco Joyeros, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 39.982,38 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

d) Anótese en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banesto 4914000064028911, debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de las resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de las resoluciones del secretario judicial".

Si efectuar diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franco Joyeros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.795

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 248/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Alberto Corvino Escó, Juan Carlos Lecifena Carnicer, Enrique Alfonso Sola Marcos, Jesús Labarta Gil y Manuel Marín Morlanes contra la empresa Transportes Especiales de Petróleo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Transportes Especiales de Petróleo, S.L., en situación de insolvencia por importe de 157.447 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, si así lo solicita.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la LJS).

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Especiales de Petróleo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.796

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 247/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José

Miguel Gimeno Orera contra la empresa Comunicaciones Jim West, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 16 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, José Miguel Gimeno Orera, y de otra, como ejecutada, Comunicaciones Jim West, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 17 de septiembre de 2012 para cubrir la cantidad de 7.858,04 euros de principal.

Segundo. — Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero. — En el procedimiento número 53/2012 del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza se ha declarado a la empresa Comunicaciones Jim West, S.L., por decreto de fecha 10 de julio de 2012, en situación de insolvencia.

Cuarto. — Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo. — En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámite, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Comunicaciones Jim West, S.L., en situación de insolvencia, por importe de 7.858,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, si así lo solicita.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la LJS).

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunicaciones Jim West, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.797

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 266/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gabriel Kozłowski Sánchez contra la empresa Acedurafllo España, S.L., y Tecnología en Restauración de Tuberías sin Obra, S.L., sobre reclamación de cantidad/ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, decreto de despacho de ejecución de fecha 10 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

—Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

—Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Acedurafllo España, S.L., y Tecnología en Restauración de Tuberías sin Obra, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

—Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, para lo cual se autoriza expresamente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la LJS).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aceduraflo España, S.L., y Tecnología en Restauración de Tuberías sin Obra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.798

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 121/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Visser Rodes contra Dirtalia, S.L., Altovento 2008, S.L., y Servihotur 2009, S.L., sobre despido, se ha dictado decreto de declaración de insolvencia de fecha 16 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Dirtalia, S.L., Altovento 2008, S.L., y Servihotur 2009, S.L., en situación de insolvencia, por importe de 14.743,68 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la LJS).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dirtalia, S.L., Altovento 2008, S.L., y Servihotur 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.799

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 257/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bebone Laurentiu Stanciu contra la empresa Pago de Aragón, S.L., sobre despido, se ha dictado decreto de despacho de ejecución que desarrolla auto de fecha 10 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

—Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

—Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Pago de Aragón, S.L., despacho que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

—Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, para lo que se autoriza expresamente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la LJS).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pago de Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 11.907

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Martínez Rodríguez contra Mecerovi, S.L., Fondo de Garantía Salarial y administración concursal (Enrique Aguado Aguarón), en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 177/2012, se ha acordado citar a Mecerovi, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta) el día 26 de noviembre de 2012, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mecerovi, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a uno de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 11.914

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Iván Rodríguez Sanz contra Estructuras y Encofrados Omega, S.L., en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número ejecución de títulos judiciales 223/2012, se ha acordado citar a Estructuras y Encofrados Omega, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, planta 2), el día 26 de noviembre de 2012, a las 9:20 horas, para la celebración de incidente de no readmisión, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras y Encofrados Omega, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

**JUZGADO NUM. 7****Cédula de citación****Núm. 11.923**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Manuel Pedrosa Parrilla contra Diseños y Transformaciones Metálicas, S.L., Andrés Fuertes Bertol, Fondo de Garantía Salarial y Tamel Group General de Fabricación, S.L., en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número 120/2012, se ha acordado citar a Tamel Group General de Fabricación, S.L., a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17) el día 13 de noviembre de 2012, a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación ante el secretario y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tamel Group General de Fabricación, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3. — PAMPLONA/IRUÑA****Cédula de notificación****Núm. 11.824**

Doña Lourdes García Ruiz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Manuel Nunes da Costa contra Servicios Logísticos Globales Transimaz, S.L.; Tres Servicios Logísticos, Soc. Cooperativa Valenciana; Transzaragoza, Sociedad Cooperativa, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de derechos y cantidad, registrado con el número 1.124/2011, se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar, en única y sucesiva convocatoria, el día 29 de enero de 2013, a las 9:30 horas, en la sala de vistas número 103 de este Juzgado (sita en calle San Roque, número 4, primera planta, de Pamplona/Iruña), advirtiéndole que deberá comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de interrogatorio de parte, deberá comparecer personalmente la parte demandada, y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incompare-

cencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiera intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento o ponga fin al procedimiento.

Y para que sirva de citación a legal forma a Transzaragoza, Sociedad Cooperativa, se expide la presente cédula, en Pamplona/Iruña a veintidós de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Lourdes García Ruiz.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DE REGANTES DE ANIÑÓN****Núm. 12.017**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes de Aniñón, el día 9 de noviembre de 2012 (viernes), a las 19:00 horas, se celebrará Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum suficiente, se celebrará en segunda convocatoria media hora más tarde (a las 19:30 horas), en el salón de actos del Ayuntamiento de Aniñón, y con el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Avance del ejercicio económico 2012. Gastos, ingresos, etc.
- 2.º Información sobre el nuevo pozo.
- 3.º Aprobación del precio del metro cúbico de agua de riego para la campaña 2012.
- 4.º Aprobación del reaz 2013.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Aniñón, a 30 de octubre de 2012. — El presidente de la Comunidad, Blas Joven Asensio.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE GARRAPINILLOS****Núm. 12.008**

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 17 de noviembre de 2012, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el domicilio social de la Comunidad, Casa de San Pascual, Garrapinillos (Zaragoza), para tratar de los siguientes asuntos:

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta de la Junta anterior, y su aprobación, si procede.
- 2.º Dar cuenta de la memoria correspondiente al primer semestre del año 2012.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2013, y revisión de las cuotas de la alfaría, si procede.
- 4.º Elección de presidente de la Comunidad.
- 5.º Elección de vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos, a los que cesan en su cargo.
- 6.º Asunto: hijuelas de herederos, y votación de las propuestas que se adopten respecto a las mismas.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Garrapinillos (Zaragoza), 29 de octubre de 2012. — El presidente de la Comunidad, Javier Berdejo García.

**TARIFAS Y CUOTAS****(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

**2. Información en soporte electrónico:**

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

**3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: 10 euros/mes.****4. Suscripción al BOPZ en formato papel: 50 euros/mes.**

**BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)